

JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 2005-10

ESTABLECIMIENTO CENTRO DE LACTANCIA

APROBADO POR:



Original: 1 de julio de 2005

Lcdo. Miguel Reyes Dávila
Presidente

PROPÓSITO:

Establecimiento de un espacio físico en las áreas de trabajo que garantice a la madre lactante, privacidad, seguridad e higiene durante el Periodo de Lactancia o Extracción de Leche Materna.

BASE LEGAL:

- Ley Núm.427 del 16 de diciembre de 2000 – Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o Extracción de Leche Materna
- Ley Núm. 155 del 10 de agosto de 2002- Espacios para Lactancia; Agencias del Gobierno

APLICABILIDAD:

A todas las empleadas de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico que deseen lactar o extraerse la leche materna.

DESCRIPCIÓN:

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico en conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 427 del 16 de diciembre de 2000 y la Ley Núm. 155 del 10 de agosto de 2002, realizó las gestiones pertinentes para proporcionar un espacio físico adecuado para aquellas madres trabajadoras que interesen lactar a su hijo o extraerse la leche materna.

A tal efecto, le notificamos que a solicitud nuestra, la Junta de Retiros para Maestros facilitará a nuestro personal el Centro de Lactancia de su Agencia. Éste se encuentra ubicado en el primer piso del Edificio Capital Center Torre Norte.

Conforme a la dispuesto en la Ley Núm. 427, se otorgará media (½) hora o dos (2) periodos de quince (15) minutos dentro de cada jornada de trabajo a madres trabajadoras que laboren a tiempo completo para lactar o extraerse la leche materna.

PROCEDIMIENTO

Aquellas empleadas interesadas en este beneficio deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. La madre solicitante deberá hacer su petición del uso del Centro de Lactancia mediante comunicación escrita dirigida al Director de Recursos Humanos de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.
2. Una vez radicada su petición, la Oficina de Recursos Humanos de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico realizará los trámites correspondientes con la Oficina de Recursos Humanos de la Junta de Retiro para Maestros para solicitar el uso del Centro de Lactancia y referirá a la madre solicitante para que se le oriente en cuanto a las normas y condiciones de uso del Centro.
3. En dicha orientación la madre solicitante deberá completar un documento de Relevo de Responsabilidad, el cual es requisito de la Junta de Retiro para Maestros para aquellas personas que no son empleadas de su Agencia.

Este beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2005.

Preparado por:


Jaime Calzada Trenche, Director
Oficina de Recursos Humanos

mvq